



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002-2016-00117-01

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2016-00117-01
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACIÓN ESCALEMOS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE SALUD
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso de la referencia, informándole que mediante memorial de fecha 07 de mayo de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución. Así mismo allega escrito donde sustituye el poder a la Dra. MARLIN CALDERÓN HERNANDEZ.

Sírvase proveer.

Turbaco, Bolívar, 27 de agosto de 2021.

ANGELA MARIA RICAURTE LOPEZ
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2016-00117-01

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2016-001117-01
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACIÓN ESCALEMOS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE SALUD
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- TURBACO-BOLIVAR, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Antes de resolver sobre el avalúo presentado, enteramos a las partes y apoderados, que mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la transformación del otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, materializándose la transformación, mediante Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2021, la que se hizo efectiva a partir del 15 de marzo de 2021.; por tanto, se mantiene la competencia de todos los procesos civiles y laborales que veníamos conociendo siendo el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Aclarado lo anterior, tenemos que mediante memorial de fecha mediante memorial de fecha 07 de mayo de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución. Así mismo allegó escrito donde sustituye el poder a la Dra. MARLIN CALDERÓN HERNANDEZ, por lo tanto, el Despacho entrará a resolver en ese sentido.

2

En lo correspondiente al memorial presentado en fecha 07 de mayo de esta anualidad, el Despacho se abstendrá de dictar auto de seguir adelante la ejecución, en el entendido de que la etapa procesal que corresponde en esta oportunidad es señalar fecha para audiencia, en la que se resolverá si prospera o no la EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO presentada oportunamente por la parte demandada, y en virtud de ello, decidir si existe lugar o no a dictar auto de seguir adelante la ejecución, por lo tanto, se procederá a fijar fecha para audiencia de decisión de excepciones de mérito, señalándose para ello el 10 diciembre de 2021, a las 09:00 A.M.

En lo correspondiente a la sustitución de poder otorgado por el abogado TONY SAND CABARCAS, a la abogada MARLIN CALDERÓN HERNANDEZ, por ser conforme a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P, el Despacho aceptará la misma en los términos y para los fines otorgados en la sustitución aportada.

En armonía con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTÉNGASE el Despacho de dictar auto de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.** como fecha y hora, para llevar a cabo audiencia virtual para decidir si prospera o no la excepción de mérito interpuesta oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del artículo 373 del C.G.P. y los lineamientos plasmados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2016-00117-01

del Consejo Superior de la Judicatura sobre el uso de tecnologías, advirtiéndose que dicha audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 TEAMS, mediante link que será enviado media hora antes del inicio de dicha audiencia a los correos electrónicos suministrado por las partes y sus apoderados.

TERCERO: RECONOZCASELE PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a la abogada MARLIN CALDERÓN HERNANDEZ, en los términos y para los fines otorgados en el poder de sustitución a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**